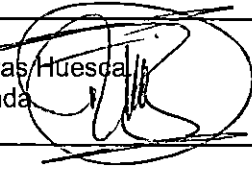
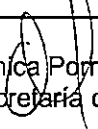


Versión Pública de RR-2015/2022, que contiene información clasificada como confidencial

Fecha de elaboración de la versión pública	El 20 de abril de 2023.
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Fecha 24 de abril 2023 y Acta de Comité número 12.
El nombre del área que clasifica.	Ponencia dos.
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-2015/2022
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	1. Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1.
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla
Nombre y firma del titular del área.	Rita Elena Balderas/Huesca Comisionada 
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	Mónica Porras Rodríguez. Secretaría de Instrucción 
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

ELIMINADO 1: Tres palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del recurrente.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlatlauquitepec, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210443922000072.**
Expediente: **RR-2015/2022.**

Sentido de la resolución: **SOBRESEIMIENTO.**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-2015/2022**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **Eliminado 1** en lo sucesivo el recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA**, en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El tres de octubre de dos mil veintidós, el hoy recurrente remitió a través de correo electrónico, una solicitud de información, dirigida a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

II. El día treinta y uno de octubre dos mil veintidós, el Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Tlatlauquitepec, Puebla, dio respuesta a la solicitud de acceso a la información.

III. Con fecha catorce de noviembre del dos mil veintidós, el hoy recurrente promovió, vía electrónica ante este Órgano Garante un recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

IV. Mediante acuerdo de fecha dieciséis de noviembre del dos mil veintidós, el entonces Comisionado Presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por el reclamante, asignándole el número de expediente **RR-2015/2022**, el cual fue turnado a la Ponencia de la Comisionada Rita Elena Balderas Huesca, para su trámite respectivo.

V. Por acuerdo de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, se admitió el medio de impugnación planteado, ordenando integrar el expediente correspondiente y se puso a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Asimismo, se ordenó notificar el auto de admisión a través del Sistema de Gestión de los Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en lo sucesivo la Unidad, para que rindiera su informe con justificación, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo constar que el recurrente ofreció pruebas, se hizo del conocimiento del mismo el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión y se tuvo al recurrente señalando el correo electrónico como medio para recibir notificaciones.

VI. Con fecha cinco de enero de dos mil veintitrés, se tuvo al sujeto obligado rindiendo su informe con justificación respecto del acto reclamado, anexando las constancias que acreditaban el mismo y ofreciendo pruebas. Por otra parte, se tuvo al recurrente realizando los alegatos que de su ocuro se desprenden.

Asimismo y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza. De la misma manera, se tuvo por entendida la negativa del recurrente con relación a la difusión de sus datos personales, por lo que se procedió a decretar el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tlatlauquitepec, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Folio: 210443922000072.
Expediente: RR-2015/2022.

VII. En fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla. M

Segundo. Antes del análisis de fondo del presente medio de impugnación, se examinará de oficio las causales de improcedencia, por ser de estudio de oficio en términos de lo dispuesto en los artículos 182 y 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, teniendo aplicación por analogía la tesis VI.2o.J/323, que se consulta con registro digital 210784, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Octava Época, Materia: Común, Fuente Gaceta del Semanario Judicial de la Federación núm. 80, Agosto de 1994, página 87, Tipo: Jurisprudencia, cuyo rubro y texto señala: M

"IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser esa cuestión de orden público en el juicio de garantías". M

Lo anterior, tomando en consideración que las causas de improcedencia están relacionadas con aspectos necesarios para la válida instrumentación de un proceso, por lo cual su estudio es preferente.

De manera ilustrativa se invoca la Tesis de Jurisprudencia 2ª./J.54/98 de la Novena Época, sustentada por la Segunda Sala, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, agosto de 1998, página 414, con el rubro y texto siguiente:

“SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia, es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución.”

La solicitud materia del presente medio de impugnación realizada por el solicitante, es la siguiente:

“1. Solicitamos que nos proporcione toda la siguiente información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia:

I. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción I, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

II. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción II, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

III. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción III, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

IV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción IV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

V. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción V, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

VI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

VII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

VIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

IX. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción IX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

X. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción X, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlatlauquitepec, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210443922000072.**
Expediente: **RR-2015/2022.**

XI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

XII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

XIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

XIV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XIV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

XV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022; así en respecto de los siguientes:

- a. Inciso a
- b. Inciso b
- c. Inciso c
- d. Inciso d
- e. Inciso e
- f. Inciso f
- g. Inciso g
- h. Inciso h
- i. Inciso i
- j. Inciso j
- k. Inciso k
- l. Inciso l
- m. Inciso m
- n. Inciso n
- o. Inciso o
- p. Inciso p
- q. Inciso q

XVI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XVI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

XVII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XVII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

XVIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XVIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

XIX. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XIX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

XX. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

XXI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

XXII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXII, del

Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

XXIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

XXIV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXIV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

XXV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

XXVI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXVI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

XXVII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXVII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

XXVIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXVIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022; así en respecto de los siguientes:

a. Inciso a, así como lo que son requisitados conforme con los siguientes:

- i. Numeración 1*
- ii. Numeración 2*
- iii. Numeración 3*
- iv. Numeración 4*
- v. Numeración 5*
- vi. Numeración 6*
- vii. Numeración 7*
- viii. Numeración 8*
- ix. Numeración 9*
- x. Numeración 10*
- xi. Numeración 11*
- xii. Numeración 12*
- xiii. Numeración 13*

b. Inciso b, así como lo que son requisitados conforme con los siguientes:

- i. Numeración 1*
- ii. Numeración 2*
- iii. Numeración 3*
- iv. Numeración 4*
- v. Numeración 5*
- vi. Numeración 6*
- vii. Numeración 7*
- viii. Numeración 8*
- ix. Numeración 9*
- x. Numeración 10*
- xi. Numeración 11*

XXIX. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXIX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

XXX. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlatlauquitepec, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210443922000072.**
Expediente: **RR-2015/2022.**

Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

XXXI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

XXXII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

XXXIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

XXXIV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXIV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

XXXV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXV, del

Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

XXXVI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXVI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

XXXVII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXVII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

XXXVIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXVIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

XXXIX. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXIX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

XL. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XL, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

XLI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

XLII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

XLIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

XLIV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLIV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

XLV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

XLVI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLVI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

XLVII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLVII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlatlauquitepec, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210443922000072.**
Expediente: **RR-2015/2022.**

Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.
XLVIII. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLVIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.*

XLIX. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLIX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.*

2. *Solicitamos que nos proporcione toda la siguiente información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia:*

I. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción I, del Artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.*

II. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción II, del Artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.*

III. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción III, del Artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.*

IV. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción IV, del Artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.*

V. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción V, del Artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.*

VI. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VI, del Artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.*

VII. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VII, del Artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.*

3. *Solicitamos que nos proporcione toda la siguiente información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia:*

I. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción I, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022; así en respecto de los siguientes:*

a. *Inciso a*

b. *Inciso b*

c. *Inciso c*

d. *Inciso d*

e. *Inciso e*

f. *Inciso f*

g. *Inciso g*

h. *Inciso h*

II. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción II, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.*

III. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción III, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.*

IV. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción IV, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de*



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlatlauquitepec, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210443922000072.**
Expediente: **RR-2015/2022.**

Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

V. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción V, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

VI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VI, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

VII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VII, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

VIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VIII, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

4. Solicitamos que nos proporcione toda la siguiente información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia:

I. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción I, del Artículo 83, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

II. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción II, del Artículo 83, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

III. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción III, del Artículo 83, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

IV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción IV, del Artículo 83, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

V. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción V, del Artículo 83, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

VI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VI, del Artículo 83, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

Solicitamos todo lo anterior, conforme con las obligaciones, en materia de transparencia; y que sea proporcionado, por medio de la plataforma nacional de transparencia, en forma gratuita, en una manera de máxima publicidad, así como los principales derechos de transparencia y rendición de cuentas de los ayuntamientos, así como este presente municipio.

En caso de que se le requiera complementar o aclarar su solicitud, la información solicitada ya se encuentre publicada en algún medio o la Unidad de Acceso no sea competente, las fechas para dar respuesta se modificarán. Horario de atención: Las solicitudes de acceso a la información que ingresen en un día inhábil o una vez concluido el horario laboral de Sujeto Obligado en un día hábil, se tendrán por recibidas al día hábil siguiente. Costos de reproducción: El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada." (Sic)

El día treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de referencia en los términos siguientes:

"Del punto No.1 mismo que dice 'Solicitamos que nos proporciona toda la siguiente información' Del artículo 77 fracciones:

I.II.III.IV.V.VI.VII.VIII.1X.X.X1.XII.XI1I.XIV.XV. Inciso a. b. (c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, o, p, q): (no aplican); XVI. XVII. XVIII. XIX. XX. XXI. XXII. XXIII. XXIV. XXV. XXVI. XXVII. XXVIII.

Inciso a, así como lo que son requisitados conforme con los siguientes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8,9,10,11,12,13);(no aplica) Inciso b, así como lo que son requisitados conforme con los siguientes: (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10,11); (no aplica) XXIX. XXX. XXXI, XXXII. XXXIII. XXXIV. XXXV. XXXVI. XXXVII. XXXVIII. XXXIX. XLXLI. XLII. XLIII. XLIV. XLV. XLVI. XLVII. XLVIII. XLIX. De los meses marzo, abril y mayo del año 2022; al respecto me permito informarle que de acuerdo a la forma de carga estipulada en el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla, la publicación de la información que genera Sujeto Obligado "H. Ayuntamiento Municipal de Tlatlauquitepec, Puebla", para las fracciones citadas, se actualizara de forma trimestral, semestral y anual; por lo tanto se anexa link de la página oficial del Sujeto Obligado para que pueda consultar la información requerida en el punto número 1.

<https://ayuntamientotlatlauquitepec.gob.mx/transparencia.html>

De clic sobre la opción de transparencia, posteriormente de clic sobre el icono de la Plataforma Nacional de Transparencia y Despliegue la opción de federación, seleccione Puebla, y posteriormente elija la institución y consulte.

Del punto No.2 mismo que dice "Solicitamos que nos proporciona toda la siguiente información" Del artículo 78 fracciones:

I.II.III.IV.V.VI.VII. De los meses marzo, abril y mayo del año 2022; al respecto me permito informarle que de acuerdo a la forma de carga estipulada en el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la publicación de la información que genera el Sujeto Obligado "H. Ayuntamiento Municipal de Tlatlauquitepec, Puebla", para las fracciones citadas, se actualizara de forma trimestral, semestral y anual; por lo tanto, se anexa link de la página oficial del Sujeto Obligado para que pueda consultar la información requerida en el punto número 2.

<https://ayuntamientatlatlauquitepec.gob.mx/transparencia.html>

De clic sobre la opción de transparencia, de clic sobre el icono de la Plataforma Nacional de Transparencia y Despliegue la opción de federación, seleccione Puebla, y posteriormente elija la institución y consulte.

Del punto No.3 mismo que dice "Solicitamos que nos proporciona toda la siguiente información" del artículo 82 fracción:

I. Inciso a, b, c, d, e, f, g, h; I. II, III. IV. V. VI. VII. VIII. De los meses marzo, abril y mayo del año 2022; me permito informar a usted que dicha obligación, no es competencia de este H. Ayuntamiento, por lo que me encuentro impedida para proporcionar la información solicitada; lo anterior es así en razón de que dicha información es dirigida al ámbito laboral de los sindicatos.

Del punto No.4 mismo que dice "Solicitamos que nos proporciona toda la siguiente información" Del artículo 83. Fracciones:

I. II. III. IV. V. VI. De los meses marzo, abril y mayo del año 2022; al respecto me permito informarle que de acuerdo a la forma de carga estipulada en el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la publicación de la información que genera el Sujeto Obligado "H. Ayuntamiento Municipal de Tlatlauquitepec, Puebla", para las fracciones citadas, se actualizara de forma trimestral, semestral y anual; por lo tanto se anexa link de la página oficial del Sujeto Obligado para



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlatlauquitepec, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210443922000072.**
Expediente: **RR-2015/2022.**

que pueda consultar la información requerida en el punto número 4.
<https://ayuntamientotlatlauquitepec.gob.mx/transparencia.html>
De clic sobre la opción de transparencia, de clic sobre el icono de la Plataforma Nacional de Transparencia y Despliegue la opción de federación, seleccione Puebla, y posteriormente elija la institución y consulte.

Nota: existen artículos y fracciones con incisos y numerales que no aplican para el sujeto obligado, esto según nuestra tabla de aplicabilidad, misma que puede consultar en el siguiente link.

<https://ayuntamientotlatlauquitepec.gob.mx/transparencia/12%20MARZO%20TABLA%20DE%20APLICABILIDAD%202020.pdf> (sic)

Según se desprende del expediente de mérito, el recurrente centró su inconformidad en lo siguiente:

"En consideración que adentro de la respuesta del SUJETO OBLIGADO, se hace manifestaciones, optando para ser proporcionado la CONSULTA PUBLICA; y conforme con Artículo 161, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en cuanto el sujeto obligado, tenía atribución y obligación, de proporcionar la información en un término no mayor de CINCO días hábiles, y en consecuencia, su entrega a los TREINTA UNO días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTIDOS, es después del vencimiento de dicho plazo; conforme con Fracción VI, del Artículo 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; por lo antes considerado, en cuanto el SUJETO OBLIGADO, no entrego su respuesta antes del vencimiento de plazo de CINCO días hábiles, conforme con Fracción VIII, del Artículo 170, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, procede este presente RECURSO DE REVISION, por no entregar su respuesta dentro de los plazos establecidos por la ley."

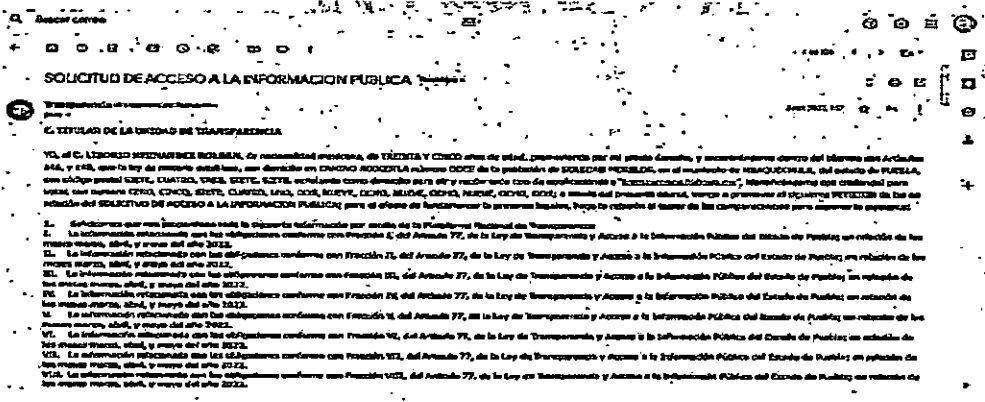
En tal virtud, el sujeto obligado al rendir su informe justificado señaló lo siguiente:

"INFORME DE CUMPLIMIENTO

PRIMERO: En cuanto hace el supuesto agravio, me permito informar que el mismo resulta infundado, inoperante e insuficiente en virtud de que sí bien es loable el recurrente solicita información mediante vía correo electrónico el día 03 de octubre del presente año al correo del Sujeto Obligado de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tlatlauquitepec, el cual es transparencia.tlatlauquigob@gmail.com. Se anexa captura de pantalla de la solicitud notificada al correo el, día 03 de octubre del presente a las 01:57 hrs describiendo la información solicitada.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tlatlauquitepec, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Folio: 210443922000072.
Expediente: RR-2015/2022.



SEGUNDO: Conforme a lo establecido en los de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a letra dice; artículos 146 y 147 de la Ley del Estado de Puebla, mismo **ARTÍCULO 146:** Cualquier persona por sí, o por medio de su representante, podrá presentar una solicitud de acceso a la información por escrito material; por medio electrónico determinado para ese fin; ante la Unidad de Transparencia, en la oficina u oficinas designadas para ello; a través de la Plataforma Nacional; vía correo electrónico; mensajería; telégrafo o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional. Adicionalmente se podrán realizar solicitudes de acceso de forma verbal, por vía telefónica, fax o correo postal cuando la índole del asunto lo permita, en cuyo caso será responsabilidad de la Unidad de Transparencia registrar la solicitud y hacerle saber al solicitante que puede recibir la respuesta de manera personal en las oficinas de la misma o a través del sistema electrónico. En estos casos, los plazos para atender las solicitudes de acceso correrán a partir de que el sujeto obligado reciba la solicitud. Una solicitud de información podrá dirigirse a uno o más sujetos obligados."

ARTÍCULO 147 "Tratándose de solicitudes de acceso, la información formulada mediante la Plataforma Nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a, sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la Plataforma Nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante, en el que se indique afecta de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables."

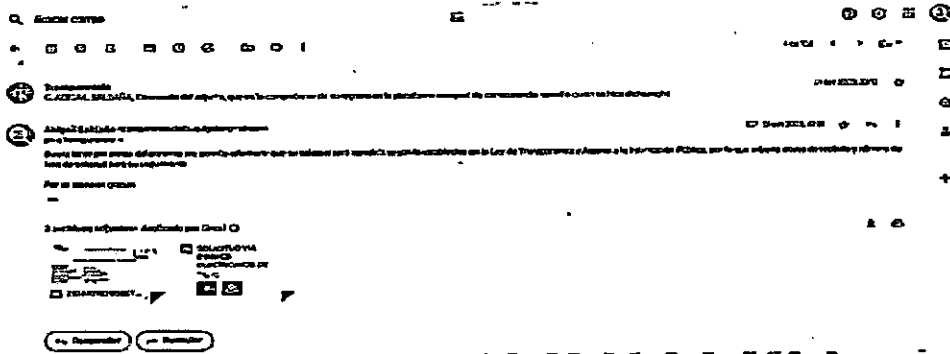
[Handwritten mark]
En razón de lo anterior esta unidad de transparencia realizo el registro correspondiente para dar de alta en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud remitida-, al correo electrónico... misma que al dar de alta dicha solicitud en el Portal Nacional de Transparencia, específicamente, en el apartado Solicitud de información y Datos que faciliten la búsqueda y eventual localización de información", solo permite hasta 4000 caracteres por cada apartado mencionado, por lo que respecta a lo solicitado en el correo notificado el día 03 de octubre sobrepasa los límites de caracteres establecidos en los apartados para dar de alta la solicitud; por tal motivo, se describieron los principales datos de la solicitud y en un archivo anexo en formato PDF mismo que fue notificado al recurrente.

TERCERO: Conforme a lo establecido en el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Sujeto Obligado notifico al solicitante vía correo electrónico el día 31 de octubre del presente a las 12:21 hrs., que su solicitud fue atendida y dada de alta en el Portal Nacional de Transparencia, anexando en dicho correo el acuse de la solicitud con número de folio 210443922000072 y el archivo

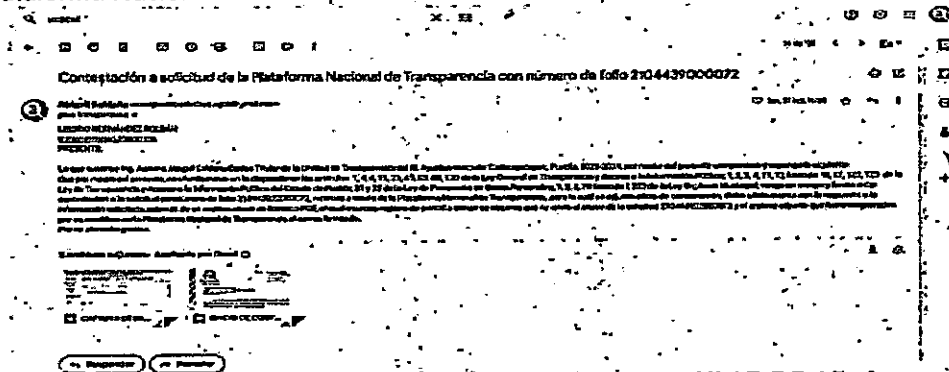


Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlatlauquitepec, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210443922000072.**
Expediente: **RR-2015/2022.**

anexo en formato PDF que contiene la información solicitada; se anexa captura de pantalla del correo enviado al solicitante informando lo anterior:



CUARTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, al dar de alta la solicitud en el Portal Nacional de Transparencia el día 03 de octubre del presente, a la cual se le brindo el número de folio 210443922000072 y que además conforme a lo establecido en la Ley, se tienen de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente en la que fue presentada. Al ser dada de alta la solicitud y descargar el acuse, se encuentra en el apartado de "Plazos para recibir notificaciones" se tiene que para dar respuesta a la solicitud de información es dentro de los 20 días hábiles, teniendo así hasta el día 31 de octubre del presente para ser atendida y que para dar respuesta a la solicitud de información con ampliación brindan 30 días hábiles y la contestación sería otorgada hasta el día 11 de noviembre, pero para este caso se brindó la contestación dentro de los 20 días hábiles el día 31 de octubre del presente. Se anexa captura de pantalla de la respuesta al solicitante por vía correo electrónico y de la contestación otorgada en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los plazos establecidos.



Se muestra en la captura de pantalla anterior, se le brindo la contestación al solicitante en tiempo y forma el día 31 de octubre del presente a las 15:53 hrs, anexando como archivos de entrega una captura de pantalla de la cuál muestra que la solicitud y el archivo anexo fueron enviados anteriormente y por otra parte el Oficio de contestación por parte del Sujeto Obligado brindando contestación a la información solicitada en tiempo y forma, vía correo electrónico y Plataforma Nacional de Transparencia, en la fecha anteriormente mencionada. Se anexan capturas de pantallas.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tlaltlauquitepec, Puebla.
 Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
 Folio: 210443922000072.
 Expediente: RR-2015/2022.

310443922000072 03/10/2022 Aprobado 04/10/2022 Ver detalles

INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD

Información al Ayuntamiento de Tlaltlauquitepec
 Estado e Información Puebla
 Número de expediente 210443922000072
 Descripción de la solicitud Consulta
 Tipo de solicitud Información pública

Fecha oficial de recepción 03/10/2022
 Fecha límite de respuesta 07/10/2022
 Estado trámite: Resuelto
 Situación: Terminado
 Consultar a usuarios de solicitud de
 Fecha límite para registro de recursos de revisión 23/10/2022

Operación de la oficina C. TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA No. 4 C. EBORIO HERRERA DEZ SOLÍS, en cumplimiento de las funciones de TRÁMITE Y EJECUCIÓN de un acto administrativo por un proceso administrativo, y en cumplimiento de las funciones de TRÁMITE Y EJECUCIÓN de un acto administrativo, con fundamento en el artículo 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se recibió la solicitud de información pública de la plataforma nacional de transparencia y acceso a la información pública, para que se proporcionara toda la información solicitada, según la relación de acceso a la información pública que se proporcionó en la siguiente información por medio de la plataforma nacional de transparencia:

Descripción de la solicitud: **ACONSEJAMIENTO DE UNO O MÁS**

Fecha de recepción: 03/10/2022

Fecha de entrega: 04/10/2022

Respecto a la información solicitada, se recibió la solicitud de acceso a la información pública del H. Ayuntamiento de Tlaltlauquitepec, Puebla, 2021-2024, la cual se recibió el día 03 de octubre de 2022, en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se recibió la solicitud de información pública de la plataforma nacional de transparencia y acceso a la información pública, para que se proporcionara toda la información solicitada, según la relación de acceso a la información pública que se proporcionó en la siguiente información por medio de la plataforma nacional de transparencia:

Descripción de la solicitud: **ACONSEJAMIENTO DE UNO O MÁS**

Fecha de recepción: 03/10/2022

Fecha de entrega: 04/10/2022

Respecto a la información solicitada, se recibió la solicitud de acceso a la información pública del H. Ayuntamiento de Tlaltlauquitepec, Puebla, 2021-2024, la cual se recibió el día 03 de octubre de 2022, en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se recibió la solicitud de información pública de la plataforma nacional de transparencia y acceso a la información pública, para que se proporcionara toda la información solicitada, según la relación de acceso a la información pública que se proporcionó en la siguiente información por medio de la plataforma nacional de transparencia:

Descripción de la solicitud: **ACONSEJAMIENTO DE UNO O MÁS**

Fecha de recepción: 03/10/2022

Fecha de entrega: 04/10/2022

Respecto a la información solicitada, se recibió la solicitud de acceso a la información pública del H. Ayuntamiento de Tlaltlauquitepec, Puebla, 2021-2024, la cual se recibió el día 03 de octubre de 2022, en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se recibió la solicitud de información pública de la plataforma nacional de transparencia y acceso a la información pública, para que se proporcionara toda la información solicitada, según la relación de acceso a la información pública que se proporcionó en la siguiente información por medio de la plataforma nacional de transparencia:

Descripción de la solicitud: **ACONSEJAMIENTO DE UNO O MÁS**

Fecha de recepción: 03/10/2022

Fecha de entrega: 04/10/2022

Respecto a la información solicitada, se recibió la solicitud de acceso a la información pública del H. Ayuntamiento de Tlaltlauquitepec, Puebla, 2021-2024, la cual se recibió el día 03 de octubre de 2022, en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se recibió la solicitud de información pública de la plataforma nacional de transparencia y acceso a la información pública, para que se proporcionara toda la información solicitada, según la relación de acceso a la información pública que se proporcionó en la siguiente información por medio de la plataforma nacional de transparencia:

Descripción de la solicitud: **ACONSEJAMIENTO DE UNO O MÁS**

Fecha de recepción: 03/10/2022

Fecha de entrega: 04/10/2022

QUINTO: Derivado de lo anterior, hago de su conocimiento que se realizó todo conforme a lo establecido en la Ley, y de acuerdo a lo que el recurrente indica en el presente recurso de revisión no se encuentra algo inadecuado en lo que se respecta a lo otorgado por parte del Sujeto Obligado del H. Ayuntamiento de Tlaltlauquitepec, Puebla, al solicitante de la Plataforma Nacional de Transparencia." (sic)

Por tanto, se analizará la causal de improcedencia establecida en el numeral 183 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

En primer lugar, el hoy inconforme en su medio de impugnación manifestó lo que a continuación se transcribe:

"...el SUJETO OBLIGADO, no entregó su respuesta antes del vencimiento de pazo de CINCO días hábiles, conforme con Fracción VIII, del Artículo 170, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, procede este presente RECURSO DE REVISION, por no entregar su respuesta dentro de los plazos establecidos por la ley." (sic)

En consecuencia, el recurrente alegó como acto reclamado, que el Honorable Ayuntamiento de Tlaltlauquitepec, no dio la respuesta dentro de los plazos establecidos por la Ley.



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlatlauquitepec, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210443922000072.**
Expediente: **RR-2015/2022.**

Bajo este orden de ideas, es importante señalar el término que tienen los sujetos obligados para dar respuestas a las solicitudes de acceso de información interpuestas por las personas, mismo que se encuentra establecido en los artículos 150 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dicen:

"ARTÍCULO 150. Las solicitudes de acceso realizadas en los términos de la presente Ley, deberán ser atendidas en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla o de aquél en el que se tenga por desahogada la prevención que en su caso se haya hecho al solicitante.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante antes de su vencimiento.

El sujeto obligado deberá comunicar al solicitante, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la prórroga. No podrán invocarse como causales de ampliación motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud".

"ARTÍCULO 151

Son excepciones a los plazos establecidos en el artículo anterior las siguientes:

I. ...

II. Cuando la solicitud tenga por objeto información considerada como obligación de transparencia, ésta deberá ser entregada dentro de los primeros veinte días hábiles, sin posibilidad de prórroga."

El precepto antes señalado, establece que los sujetos obligados deberán responder en el menor tiempo posible las solicitudes de acceso de información que se le formulen, mismo que no podrá excederse de veinte días hábiles siguientes a la presentación del requerimiento de información, este término legal podrá ser ampliando por diez días hábiles más, mismo que deberá estar debidamente fundada, motivada y aprobada por el Comité de Transparencia y deberán hacer del conocimiento de esto al ciudadano antes del vencimiento del primer plazo establecido en la Ley. Asimismo, cuando la solicitud tenga por objeto información considerada como obligación de transparencia, ésta deberá ser entregada dentro de los primeros veinte días, sin posibilidad de prórroga.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tlatlauquitepec, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Folio: 210443922000072.
Expediente: RR-2015/2022.

De ahí que, el sujeto obligado tenía veinte días hábiles para dar respuesta, plazo que fenecía el día treinta y uno de octubre del dos mil veintidós, día en el que este último dio contestación en tiempo y forma, tal y como se puede observar en la siguiente captura de pantalla, misma que corre agregada en autos en copia certificada:

De: Abigail Saldaña <transparencia.tlatlauquirob@gmail.com>
Fecha: lunes, 31 de octubre de 2022, 15:54
Para: Transparencia <transparencia@liborio.mx>
Asunto: Contestación a solicitud de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 2104439000072

LIBORIO HERNÁNDEZ ROLDÁN
transparencia@liborio.mx
PRESENTE:

La que suscribe Ing. Adriana Abigail Saldaña Godoa Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tlatlauquitepec, Puebla. 2021-2024, por medio del presente comparezco y expongo lo siguiente:
Que por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4, 6, 15, 23, 45, 59, 68, 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3, 4, 11, 12 fracción VI, 77, 120, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales; 1, 2, 3, 78 fracción I, 223 de la Ley Orgánica Municipal; vengo en tiempo y forma a dar contestación a la solicitud con número de folio 210443922000072, remitida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, para lo cual se adjunta oficio de contestación, dicho oficio cuenta con la respuesta a la información solicitada, además de un archivo anexo en formato PDF, el cual muestra captura de pantalla donde se observa que se envió el acuse de la solicitud 210443922000072 y el archivo adjunto que fueron registrados por su servidora en la Plataforma Nacional de Transparencia al correo brindado.
Por su atención gracias.

Asimismo, es necesario citar el artículo 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, siendo supletorio de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dice:

"Artículo 79. Para fijar la duración de los términos, los meses se regularán por el número de días que le correspondan y en caso de vencimientos, los días entenderán de veinticuatro horas naturales, contadas de las cero a las veinticuatro."

Con base en la normatividad antes mencionada, la respuesta a la solicitud de acceso a la información realizada por el sujeto obligado fue atendida dentro de los parámetros que establece dicho artículo, al quedar acreditado que el día treinta y uno de octubre del dos mil veintidós, dio respuesta y le envió correo electrónico al recurrente, antes de que feneciera el término de los veinte días hábiles con los que cuenta para otorgar respuesta a dicha solicitud, ya que ese día era el vencimiento y contempla un periodo de veinticuatro horas.

En tal virtud, se puede observar que el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud dentro de los veinte días que establecen los artículos 150 y 151 fracción II de la Ley



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tlatlauquitepec, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Folio: 210443922000072.
Expediente: RR-2015/2022.

de la materia, por tal motivo, no se actualiza alguno de los supuestos previstos en el artículo 170 de la Ley de la materia; en consecuencia, el presente recurso resulta improcedente de acuerdo con el artículo 182 fracción III de la multicitada Ley.

“Artículo 182. “El recurso será desechado por improcedente cuando:

... III. No actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 170 de la presente Ley; ...”

Al respecto, solo para ilustración se invoca la Tesis Aislada I.6o.C.36 K, de la Novena Época, sustentada por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VI, septiembre de 1997, página 726, con el texto y rubro siguiente:

“RECURSOS IMPROCEDENTES O INEXISTENTES. SE DEBERÁ NEGAR SU ADMISIÓN Y, EN CONSECUENCIA, EL JUZGADOR OMITIRÁ EL ESTUDIO DE LOS AGRAVIOS EN ELLOS CONTENIDOS. En virtud de que el procedimiento jurisdiccional es de orden público, no se pueden tramitar recursos improcedentes o inexistentes y, por tanto, en caso de que se interpongan, se deberá negar su admisión y, si ya lo hubiesen sido, desecharlos, y en esas circunstancias, el juzgador no tendrá la obligación ni la facultad legal de entrar al estudio de los agravios planteados por el impugnante.”

Es por ello, que en virtud de los razonamientos vertidos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 fracción II, 182, fracción III y 183 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente asunto, por improcedente en los términos y por las consideraciones precisadas.

PUNTO RESOLUTIVO.

ÚNICO. - Se **SOBRESEE** el recurso de revisión por las razones expuestas en el considerando **SEGUNDO** de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlatlauquitepec, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210443922000072.**
Expediente: **RR-2015/2022.**

Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Tlatlauquitepec, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO, RITA ELENA BALDERAS HUESCA** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo la ponente la segunda de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en vía remota en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veintidós de febrero de dos mil veintitrés, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.


RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE.


FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO.
COMISIONADO


NOHEMÍ LEÓN ISLAS.
COMISIONADA.


HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.